



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 093-2025-MDS**

Socabaya, 05 de septiembre del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2025-MDS de fecha 03 de septiembre del 2025, en la misma que trató sobre: "Aprobación de la Ordenanza Municipal que declare de interés público distrital la protección del Complejo Arqueológico El Pillo, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Socabaya", y;

VISTOS. -

El Informe N° 371-2025-MDS/A-GM/GDS-SECYD, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Oficio N° 075-2025-MDS/A-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Oficio N° 350-2025-DDC ARE/MC del Ministerio de Cultura, el Informe N° 494-2025-MDS/A-GM/GDS-SECYD, de la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe Legal N° 436-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1615-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, así como aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados; por su parte del artículo 40° de la misma norma, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en materia de Protección y Conservación del Ambiente el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son competentes para aprobar políticas locales, en concordancia con las políticas y normas nacionales. Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, respecto a la organización del espacio físico uso del suelo, es competente en asuntos relacionados al Patrimonio Histórico, cultural de su jurisdicción. En el numeral 12) del artículo 82° corresponde a las municipalidades, en materia de cultura "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"

Que, en el literal 8) del artículo 195 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, establece que los gobiernos locales desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de medio ambiente la sustentabilidad de los recursos naturales, la conservación de los monumentos arqueológicos e histórico cultural conforme a la Ley.

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, establecen que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral





registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con los establecido en el literal n) del artículo 7° de la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura.

Que, según Resolución Directoral Nacional N° 207/INC, del 20 de marzo del 2002, el complejo arqueológico de Pillo, es declarado Patrimonio Cultural de la Nación, se ubicado en el distrito de Socabaya, provincia Arequipa, Región Arequipa.

Que, a través del Informe N° 371-2025-MDS/A-GM/GDS-SECYD, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita a través de las instancias correspondientes a la Dirección Desconcentrada de Cultura Opinión técnica sobre la declaratoria de DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LA PROTECCIÓN PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN EL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO EL PILLO.

Que, mediante Oficio N° 075-2025-MDS/A-GM-GDS, la Gerencia de Desarrollo Social hace llegar el expediente referente a la DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO EL PILLO, presentado mediante Informe N° 00371-2025-MDS/A-GM-GDS-SECYD, en el cual la Subgerencia de Educación, Cultura y Deportes solicita Opinión Técnica.

Que, mediante Oficio N° 350-2025-DDC ARE/MC, se emite opinión procedente y necesaria, para la protección preservación y conservación del complejo arqueológico el Pillo.

Que, a través del Informe N° 494-2025-MDS/A-GM/GDS-SECYD, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita (...) remitir dicho expediente a las instancias correspondientes para la emisión de la Ordenanza Municipal de declaratoria de interés público distrital la protección preservación y conservación el complejo arqueológico El Pillo.

Que, a través del Informe Legal N° 436-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica (...) EMITE OPINIÓN LEGAL FAVORABLE para la aprobación de la Ordenanza Municipal que declare de interés público distrital la protección del Complejo Arqueológico El Pillo, dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, con Proveedor N° 1650 2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que el expediente pase a Sesión de Concejo

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2025-MDS de fecha 05 de septiembre del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARE DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LA PROTECCIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO EL PILLO, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA", de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la emisión y publicación de la ordenanza aprobada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza municipal

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y Unidad de Informática para su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

CP. y SOC. ROBERTO MUÑOZ PINTO
ALCALDE